

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA INSTRUMENTAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE “EL FONART” Y “LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO” EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN Y PROYECTOS INTEGRALES PARA ARTESANÍAS, LICENCIADO FRANCISCO LEONARDO GARCÍA FERREYRA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONART” Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, “EL FONART” y “LA UNIVERSIDAD”, suscribieron un Convenio de Colaboración.
- II. En la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), de fecha nueve de septiembre de 2016, se autorizó el proyecto con Clave única CIA-131-2016
- III. Con motivo del Convenio de Colaboración celebrado entre “LAS PARTES”, consideran oportuno instrumentar acciones encaminadas a la reactivación del sector artesanal, financiamiento y su producción en esa Entidad Federativa, otorgándose y sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan mediante la suscripción del presente Anexo de Ejecución que “EL FONART” otorgará aportación económica por la cantidad de: **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a “LA UNIVERSIDAD”, para llevar a cabo la **“Capacitación en el fomento de una visión emprendedora que facilite a los artesanos de Metepec, Estado de México, su inserción en nuevos mercados”**, beneficiando a **65** artesanos, el cual fue autorizado en la Novena Sesión Ordinaria del COVAPA con número de clave única CIA-131-2016.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que “EL FONART” depositará la aportación económica total señalada en la cláusula que antecede de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a “LA UNIVERSIDAD” en dos ministraciones de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada una, las cuales serán depositadas ante la institución bancaria denominada Institución Bancaria **BBVA Bancomer, S.A. de C.V., institución de banca múltiple**, sucursal número **0710**, número de cuenta **0180826057** clabe interbancaria **012420001808260570**, a nombre de la **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, previo comprobante expedido a favor de “EL FONART”, por parte de “LA UNIVERSIDAD”.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que las ministraciones a que se refiere la cláusula que antecede, se llevarán a cabo de la siguiente manera:

1.- La Primera Ministración a los tres días hábiles, posteriores a la recepción del recibo correspondiente, así como del Anexo de Ejecución (en tres tantos originales) debidamente firmados; y

2.- La Segunda Ministración a los ocho días hábiles, posteriores al cumplimiento de la entrega del Informe Ejecutivo, así como del recibo correspondiente.

La Segunda Ministración está supeditada a la entrega en tiempo y forma del informe a que se refiere el inciso e) de la cláusula **QUINTA** del presente convenio.

Las aportaciones que realiza "EL FONART" corresponde a recursos aprobados y procedentes del Ramo 20, asignados al Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016, son *subsidios que otorga el Gobierno Federal, sin que pierdan dicho carácter y su ejercicio se regirá en estricto apego a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de ahí que sean sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias Federales y Estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por Servidores Públicos Estatales o Municipales con instrucciones precisas para ello.*

La papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de conformidad al numeral 8.1 de las Reglas de Operación vigentes, deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"**.

CUARTA. "EL FONART", se compromete a:

- a) Coordinar y supervisar la entrega del apoyo asignado a "LA UNIVERSIDAD";
- b) Participar permanentemente en el desarrollo de las acciones previstas en éste Anexo de Ejecución;
- c) Recibir, revisar y resguardar en original la documentación que presente "LA UNIVERSIDAD", sobre los artesanos beneficiados; y
- d) Asignar a un coordinador o responsable a fin de supervisar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Instrumento Jurídico.

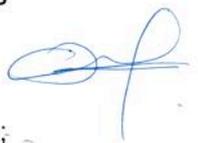
QUINTA. Para la consecución del objetivo de este instrumento jurídico, "LA UNIVERSIDAD", se supeditará a las Reglas de Operación vigentes para "EL FONART" por lo que, se compromete a:

En el caso de Capacitación Integral y Asistencia Técnica:

- a) Ejecutar el objeto del presente instrumento legal con estricto apego a la normatividad señalada para tal efecto;
 - b) Efectuar la planeación oportuna, para la ejecución de las acciones previstas, por lo que deberá elaborar y enviar a "EL FONART" la documentación requerida, con la secuencia estipulada que se especifica en el Anexo;
 - c) Presentar a "EL FONART" en la secuencia estipulada en el anexo del Esquema de Contraloría Social, la documentación que se especifica;
 - d) Recabar, custodiar y cuando sea requerido, entregar a "EL FONART" copia de la documentación comprobatoria de las erogaciones correspondientes;
 - e) Proporcionar a "EL FONART", la información correspondiente de las acciones realizadas, a través del Informe Ejecutivo, así como del ejercicio del recurso asignado, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de los objetivos, materia del presente;
- **El Informe Ejecutivo, deberán entregarse a más tardar el 14 de octubre del 2016.**

El informe referido con antelación deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- **Comprobación del gasto ejercido por concepto de honorarios;**
 - **Comprobación del gasto ejercido, en el caso de que se hayan autorizado materiales, anexando original de lista firmada por cada uno de los artesanos que hayan recibido dichos materiales;**
 - **Constancias de transmisión de conocimientos por artesano;**
 - **CD con fotografías del proceso y desarrollo de la capacitación, así como de las actividades de Contraloría Social;**
 - **Fichas técnicas de productos terminados; y**
 - **Documentos adicionales que sean producto del proceso de capacitación.**
- f) En caso de existir la incorporación de artesanos, al proceso de capacitación, se deberá integrar y remitir, el primer día de capacitación, expediente con la siguientes documentación:
- **Solicitud de apoyo individual del artesano firmada por el interesado;**
 - **Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad firmada por el interesado;**
 - **Cuestionario Único de Información Socioeconómica Anexo CUIS 2016 firmado por el interesado;**
 - **Fotocopia de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;**
 - **Fotocopia de CURP;**
 - **Fotocopia de Acta de Nacimiento; y**
 - **Resultado de elegibilidad emitido por el Sistema SIIPSO-SEDESOL.**



SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el período de vigencia del presente Anexo de Ejecución será del **21 de septiembre al 11 de octubre del 2016**.

SEPTIMA. "LAS PARTES" serán responsables de la supervisión directa de las acciones instituidas para dar cumplimiento al presente instrumento, verificando que en su ejecución, se cumpla tanto con la normatividad aplicable; como con la aplicación y comprobación de los recursos aportados, teniendo en consecuencia que cumplir de manera inobjetable, las observaciones y sugerencias que se deriven con motivo de la vigilancia y seguimiento del mismo.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del Anexo de Ejecución de mérito, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se aplique tanto lo previsto en las Reglas de Operación de **"EL FONART"** vigentes, como lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado por **"LAS PARTES"** y en la Normatividad Federal aplicable al caso concreto.

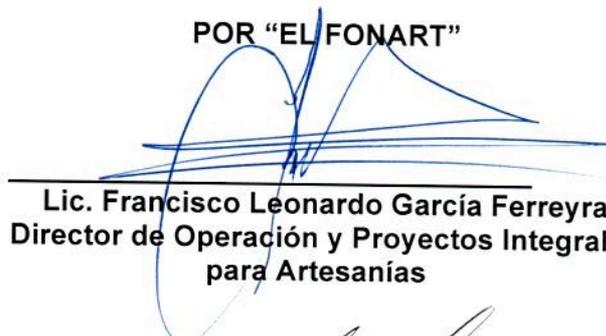
NOVENA. Serán responsables del seguimiento e instrumentación del presente Anexo de Ejecución, así como del buen destino que se haga de los recursos entregados, por parte de **"EL FONART"**, la **Lic. Michelle Medina Vilchis**, Encargada de la Vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica y por **"LA UNIVERSIDAD"** la **M. en D. María Engracia Mejía Becerril**, Encargada del Despacho del Departamento de Educación Continua.

DÉCIMA. El presente Anexo de Ejecución, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el momento en que se dé total y cabal cumplimiento a todos y cada uno de los propósitos en él plasmados y su contenido, se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en cualquier momento, debiendo constar por escrito las nuevas aclaraciones, mismas que de igual forma entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y de la misma forma dejará de surtir efectos si el convenio de colaboración lo hace, salvo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. Éste instrumento jurídico, forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado y firmado, entre el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, **"FONART"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

Leído que fue y, debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, por los que en su celebración intervinieron, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de México a los nueve días del mes de septiembre del año 2016.

POR "EL FONART"



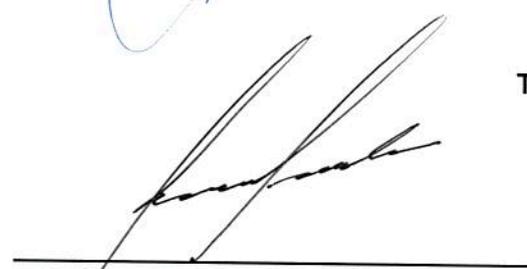
Lic. Francisco Leonardo García Ferreyra
Director de Operación y Proyectos Integrales
para Artesanías

POR "LA UNIVERSIDAD"

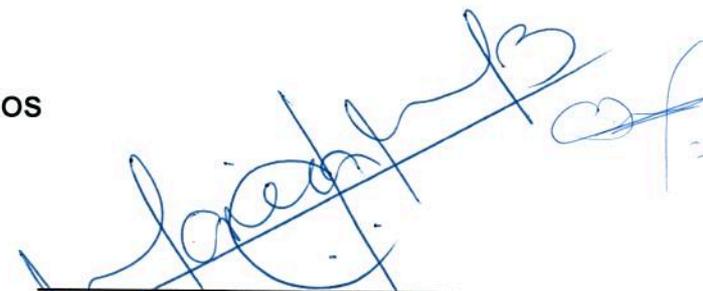


Dr. José Francisco Monroy Gaytán
Rector

TESTIGOS



Lic. Michelle Medina Vilchis
Encargada de la Vertiente de Capacitación
Integral y Asistencia Técnica



M. en D. Maria Engracia Mejía Becerril,
Encargada del Despacho del
Departamento de Educación Continua

ANEXO

Inciso b) de la Cláusula QUINTA

DOCUMENTOS	SECUENCIA DE LEVANTAMIENTO
- Carta Temática	- Aprobado el COVAPA, antes de iniciar la capacitación
- Cronograma de Actividades	- Aprobado el COVAPA, antes de iniciar la capacitación
- Memoria de Cálculo	- Aprobado el COVAPA, antes de iniciar la capacitación
- Lista de materiales (aprobada en COVAPA)	- Aprobado el COVAPA, antes de iniciar la capacitación
- Reglamento Interno	- Primer día de la capacitación
- Lista de Asistencia original, en el formato del FONART, de los artesanos participantes en la capacitación, debidamente firmada por cada uno de ellos.	- Primer día de la capacitación

Inciso c) de la Cláusula QUINTA

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

ANEXOS	SECUENCIA DE LEVANTAMIENTO DE ANEXOS
- Minuta de la Reunión	- Primer día de la capacitación
- Acta de Registro del Comité de Contraloría Social	- Primer día de la capacitación
- Ficha Informativa de Obra	- Primer día de la capacitación
- Ficha Informativa de Apoyos y Servicios	- Primer día de la capacitación
- Cédula de Vigilancia	- Primero y último día de la capacitación
- Acta de Sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social	- En cuanto suceda
- Solicitud de Información	- Primer día de la capacitación
- Lista de Asistencia	- Primer día de la capacitación



